



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-039/2021**, interpuesto por **BLANCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HILDA SAN JUAN OLIVARES, ELSA CORTES HERNÁNDEZ, ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA BAUTISTA HERNÁNDEZ, MINERVA VARGAS HERNÁNDEZ, ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **ciudadanas, todas vecinas de la Colonia El Zapote, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Original de escrito de demanda signado por las referidas ciudadanas, constante en tres fojas y acompañado de seis copias simples de credenciales de elector; y 2) Copias simples en cinco tantos del escrito de demanda y las credenciales de elector constantes en cuarenta y cinco fojas.

Por otro lado, se da cuenta del escrito original en cinco tantos signado por Elsa Cortes Hernández y Claudia Edith Cortez Méndez, consistente en una foja cada uno y al cual agregan la siguiente documentación: 1) Cuatro copias simples de captura de pantalla de acuses de recibido; 2) Cuatro copias simples de captura de pantalla del oficio de fecha 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno; y 3) Dos copias simples de captura de pantalla de credencial de elector.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-039/2021**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la coordinación de la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Del escrito de demanda que dio origen al presente Juicio, signado por **BLANCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HILDA SAN JUAN OLIVARES, ELSA CORTES HERNÁNDEZ, ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA BAUTISTA HERNÁNDEZ, MINERVA VARGAS HERNÁNDEZ, ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** se advierte que el carácter de autoridades responsables en la presente demanda recae en la persona de los ciudadanos **Daniel Andrade Zurutuza y Francisco José Apellaniz Gandy en su carácter de Presidente Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como en la persona del C. Ismael Bautista Tolentino, en su carácter de Delegado de la Colonia el Zapote de Huejutla de Reyes, Hidalgo,** al reclamarles la omisión de realizar la convocatoria para elegir a la o al Delegado de la Colonia El Zapote, Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como la generación de violencia política contra las mujeres en razón de género que señalan las actoras resentir a cargo de los denunciados, derivado de la omisión materia del presente juicio ciudadano, los insultos y estereotipos de género de los cuales aducen han sido objeto, por tanto, con copias simples del escrito que da origen al presente Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano, remítanse a las autoridades señaladas como responsables, **DANIEL ANDRADE ZURUTUZA Y FRANCISCO JOSÉ APELLANIZ GANDY EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, e ISMAEL BAUTISTA TOLENTINO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA COLONIA EL ZAPOTE DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO,** para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan tanto la **Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo;** como la **oficina o inmueble donde desempeñe el cargo el Delegado de la Colonia el Zapote,** otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo,** a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de

Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones señaladas.

3.- Asimismo **las autoridades señaladas como responsables**, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4.- Por otro lado, **se requiere a las AUTORIDADES RESPONSABLES, DANIEL ANDRADE ZURUTUZA Y FRANCISCO JOSÉ APELLANIZ GANDY EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, respectivamente, e ISMAEL BAUTISTA TOLENTINO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA COLONIA EL ZAPOTE DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, o en su caso, se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberán informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: oficialiadepartes@teeh.org.mx

CUARTO. Se tiene a las promoventes **BLANCA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HILDA SAN JUAN OLIVAREZ, ELSA CORTES HERNÁNDEZ, ESTHER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA BAUTISTA HERNÁNDEZ, MINERVA VARGAS HERNÁNDEZ, ESTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Valle de San Javier, número 218, despacho 301 y 303, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto,

Hidalgo; y por autorizados a los Licenciados en Derecho José Diego Rene Manzano Campa y Marco Antonio Monroy Pérez, para dichos efectos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

QUINTO. De la lectura integral del escrito de demanda que da origen al juicio en que se actúa, se desprende que **FRANCISCA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, no acompañó su credencial de elector, en atención a lo anterior, se le requiere para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, remita a esta autoridad jurisdiccional el documento que la acredite como ciudadana vecina de la Colonia el Zapote, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEXTO. Atendiendo al escrito de cuenta signado por Claudia Edith Cortez Meléndez, se desprende la intención de promover un Juicio Ciudadano, por lo anterior se ordena que previa copia certificada que obre en autos, se devuelva el escrito original a la Secretaría General de este Tribunal Electoral a efecto de que proceda a la radicación de dicho escrito en términos del artículo 364 del Código Electoral.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 17 fracción XIII y 21 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y toda vez que de los escritos de cuenta se desprenden hechos posiblemente constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, materia de instrucción e investigación a través del Procedimiento Especial Sancionador por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, **se formula al pleno de este Tribunal la propuesta de escisión** para que el referido Instituto instruya el procedimiento correspondiente en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVIII del Código Electoral.

OCTAVO. Por hechas las manifestaciones realizadas por Elsa Cortes Hernández en su carácter de actora dentro del presente juicio; respecto a las

pruebas que ofrece en su escrito de cuenta se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Gírense atentos oficios a las autoridades responsables señaladas en los puntos anteriores, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

DÉCIMO. Notifíquese personalmente a las actoras en el domicilio físico señalado en el punto **CUARTO** del presente acuerdo, al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en las instalaciones de la Presidencia Municipal y al C. Ismael Bautista Tolentino, Delegado de la Colonia el Zapote, en el domicilio señalado por las actoras ubicado en Seguro Social de Huejutla, carretera México Tampico, S/N, Colonia la Lomita, Huejutla de Reyes Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Victor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe.



Handwritten signature of Rosa Amparo Martínez Lechuga, with the initials 'vt' written below it.



Handwritten signature of Victor Manuel Reyes Alvarez.